

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUBSIDIO PARA TRASLADOS EN AMBULANCIA DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PATRIA Y TRABAJO” DE ATALIVA.-

ARTICULO 1º :Estarán comprendidos en la presente reglamentación, y por consiguiente podrán gozar de los beneficios, prerrogativas y obligaciones que se establezcan en la misma, todos los asociados Activos, Participantes, Adherentes y Honorarios de la Institución, como así también los beneficiarios comprendidos en los convenios que la Institución celebre. ARTICULO 2º: El cese en carácter de asociado por cualquier causa, implica la pérdida de todos los derechos y o prerrogativas establecidas en este reglamento sin lugar a reclamaciones de ninguna especie, no pudiendo utilizar el Servicio. ARTICULO 3º: Los asociados de la Entidad gozarán del presente servicio sin necesidad de cumplimentar período de carencia alguno. ARTICULO 4º: APORTES: La Comisión Directiva determinará oportunamente y ad-referendum de la primera Asamblea que se celebre el valor del aporte arancelario correspondiente al Servicio. Los asociados deberán efectuar el aporte, en el lugar, tiempo y forma que fijará la Comisión Directiva. La suspensión del servicio no requiere ningún tipo de notificación por parte de la Mutual. La Comisión Directiva podrá considerar, para casos debidamente fundados, condiciones de tolerancia razonables en el cual el asociado podrá regularizar su situación sin que opere la suspensión de la cobertura. La falta de pago de tres aportes mensuales y consecutivos en término por parte del asociado traerá aparejada la baja del servicio, sin necesidad de notificación alguna ni derecho a reclamación de ninguna naturaleza. En tal circunstancia y a los efectos administrativos, los débitos emitidos se dejarán sin efecto retroactivamente a la fecha de su emisión. ARTICULO 5º: El Subsidio consistirá en una suma tope de dinero reintegrable al asociado que será fijada por la Comisión Directiva y de acuerdo al nomenclador creado al efecto por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS .ARTICULO 6º: TRASLADOS RECONOCIDOS: La Mutual reconocerá a los asociados incorporados al servicio, un Subsidio de hasta 4 (cuatro) traslados mensuales por socio a centros asistenciales “o domicilios de los

asociados" que se encuentren en las localidades de Ataliva, Galisteo, Sunchales, Humberto 1º y Rafaela que justifiquen siguientes causas: a) Traslados de enfermos, imposibilitados o heridos graves. b) Traslado desde centros asistenciales hasta el domicilio de enfermos imposibilitados de concurrir. ARTICULO 7º: Será requisito para abonar el Subsidio: 1) Adjuntar el formulario de subsidio creado al efecto, debidamente cumplimentado, juntamente con la solicitud médica del traslado y la factura correspondiente de la empresa que efectuó el mismo.; 2) En todos los casos será requisito esencial estar al día en el pago de aportes y cuota social. ARTICULO 8º: La renuncia al Servicio de Subsidio para TRASLADOS EN AMBULANCIA deberá ser comunicada por escrito mediante la formalización de la solicitud de egreso o baja del padrón social pertinente presentada a la Mutual, la que operará a partir del primer día del mes siguiente en que la Mutual acepte la misma. ARTICULO 9º: La Comisión Directiva podrá disponer de otras modalidades de ingreso al Servicio que favorezcan la efectiva solidaridad grupal de sus asociados. ARTICULO 10º: Todo aquello no previsto en la presente reglamentación será resuelto de acuerdo a lo que establecen el Estatuto Social, las reglamentaciones de otros servicios estatuidos por la Mutual y las leyes y/o disposiciones vigentes en la materia.

La presente copia corresponde al texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/09/2004.-

Obs: Modificación realizada según Dictamen INAES N°865/05-Nota 255/05 y Dictamen N°1189/05– Nota 248/05-Expte.N°219/05-

Sociedad Italiana SSMM
“Patria y Trabajo”

SERVICIO DE SUBSIDIO TRASLADOS EN AMBULANCIA

MES	SOCIO BENEFICIARIO	DETALLE DE TRASLADOS			
		DESDE		DESTINO	
		Localidad	Ctro.Medico	Localidad	Ctro Medico
12/04	Moreyra Nestor	Ataliva		Sunchales	Samco
		Sunchales	Samco	Rafaela	Samco

IMPORTE REINTEGRADO

\$100.-

Pesos cien.-----

EL PRESENTE COMPROBANTE OBRARA COMO RECIBO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR TRASLADOS EN AMBULANCIA.EL MISMO DEBERA RETORNARSE CUMPLIMENTADO A ESTA SOCIEDAD.

**FIRMA CONFORMIDAD
ASOCIADO**